

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO - TUMBES



# Resolución Directoral N° 074/2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 FEB 2013

VISTO:

Informe N°001/2013-AG-PEBPT-CE CP N° 003-2013 del 18 de febrero del 2013; Informe N° 0029/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA del 19 de febrero del 2013, Informe N° 129/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de febrero de 2013; y,

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, a través del Informe N°001/2013-AG-PEBPT-CE CP N° 003-2013 del 18 de febrero del 2013, el Presidente del Comité Especial del CP N° 03/2013-AG-PEBPT-DE, devuelve el Expediente de Contratación del Servicio denominado Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones en las Localidades de la Palma- Canario II, Margen Izquierda (Progresiva 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes Provincia de Zarumilla; toda vez que se ha advertido ciertas imprecisiones del Expediente de Contratación, el mismo que debe ser corregido a la brevedad; en lo que respecta a su denominación, Resumen Ejecutivo y el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado;

Que, mediante Informe N° 0029/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA del 19 de febrero del 2013, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT alcanza al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, las correcciones referente al resumen Ejecutivo y el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado; así como también cumple con hacer la precisión que el nombre del servicio de consultoría es **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DENOMINADO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"**; por lo cual solicita además se modifique el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT para el ejercicio presupuestal 2013 y posteriormente se realice la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva 11

# Resolución Directoral N° 074/2013-AG-PEBPT-DE

Que, asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez reunida la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de Contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado -, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y **cuenta con el Expediente de Contratación debidamente aprobado**, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 Establece que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, en el mismo sentido, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, el artículo 9° del RLCE, precisa que: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior;

# Resolución Directoral N° 074 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, asimismo la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en el numeral 6.1 que El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada Directiva, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, mediante Informe N° 129/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de febrero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo informado por el Presidente del Comité Especial del CP N° 03/2013-AG-PEBPT-DE y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, OPINA por la procedencia de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del PEBPT para el ejercicio presupuestal 2013, debiéndose incluir el Proceso de Selección Concurso Público "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DENOMINADO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES" cuyo valor referencial asciende a S/. 505,365.43 (Quinientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 43/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2013; debiendo **INCLUIR** el Proceso de Selección Concurso Público "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DENOMINADO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES" cuyo valor referencial asciende a S/. 505,365.43 (Quinientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 43/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 04

# Resolución Directoral N° 074 /2013-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Modificar e Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2013, lo establecido en el Artículo Primero de la presente resolución y el texto íntegro de la misma; debiendo ser publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República, y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva 68